

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 3.º y 180 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, reformada en 8 de Enero del presente año, se redactarán en los términos siguientes:

«Art. 3.º Queda prohibida la sustitucion, cambio de número y cambio de situacion para el servicio militar en la Península, excepcion hecha entre hermanos.

Solo á los individuos que por sorteo fueren destinados á los Ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion, el cambio de número ó el cambio de situacion, en los términos que esta ley establece.

Art. 180. La sustitucion y cambio de número en

el Ejército de la Península solo se permite entre hermanos que llenen las condiciones de esta ley, subrogándose recíprocamente el sustituto y el sustituido en sus respectivos derechos y obligaciones militares, y quedando el sustituido en situacion de recluta disponible cuando el sustituto estuviera libre del servicio militar.

Los individuos que por sorteo fueren destinados á los Ejércitos de Ultramar, cuando dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, podrán cambiar de número con otros de su mismo reemplazo y provincia, y sustituirse por individuo que haya servido en el Ejército ó esté libre del servicio militar y no pase de 35 años. En el primer caso cambian recíprocamente de obligaciones y derechos el sustituto y el sustituido: en el segundo quedará el sustituido en la situacion de recluta disponible como los redimidos á metálico.

Tambien se les permitirá el cambio de situacion con reclutas disponibles de reemplazos anteriores, correspondiendo exclusivamente á las Autoridades militares el otorgar estos cambios.

Para que pueda admitirse un sustituto, será tallado y reconocido ante la Comision provincial en la forma que previenen los artículos 168 y 169 para cuando se trate de la aptitud física de un recluta.»

Art. 2.º El párrafo señalado con el número primero en el art. 182 de la expresada ley se sustituirá con el siguiente:

«Primero. El número que el mozo haya sacado en el sorteo de algun pueblo de la provincia para el mismo reemplazo en que haya jugado suerte el sustituido.»

Art. 3.º A continuacion del art. 183 de la misma ley se añadirá lo que sigue:

«Los mozos de la edad indicada que no hayan servido en el Ejército y pretendan ser sustitutos acreditarán igualmente los requisitos 2.º, 3.º 4.º y 6.º del art. 181, y además las circunstancias de haber cumplido en legal forma sus deberes relativos al servicio militar.»

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 8 de Junio de 1882.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernacion,
Venaucio Gonzalez.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santos Nieto, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Julio de 1882, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *La Rica*, sita en el paraje que llaman Rio Sorbe, término municipal de la Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. O. de la mina *Santa Bárbara* y se medirán al Norte 100 metros, al Poniente 400 metros, al Sur 300, al Levante 400, y al punto de partida, direccion Norte, 200 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Julio de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Robert, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 15 de Julio de 1882, designando doce pertenencias de la mina de petróleo denominada *Por si acaso*, sita en el paraje que llaman Palacio de arriba del Obispo, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. O. de la mina *San Rafael* y se medirán al Este 140 metros, al Norte 300 metros, al Poniente 400, al Sur 300, y de aquí al punto de partida, direccion Levante 260 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Julio de 1882.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Junio de 1882.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Comision provincial.....	1.187 50
»	»	»	Diputacion provincial.....	2.139 83
»	»	»	Seccion de Cuentas municipales.....	725 40
»	»	2. ^o	Depositario y Archivero.....	232 50
»	»	3. ^o	Junta de Agricultura.....	319 60
»	»	4. ^o	Construcciones civiles.....	402 08
»	»	5. ^o	Médico de Baños.....	500 »
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.....	67 50
»	2. ^o	3. ^o	Boletin oficial.....	2.250 »
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.....	125 »
»	3. ^o	1. ^o	Obras públicas.....	686 57
»	4. ^o	2. ^o	Pensiones.....	243 75
»	5. ^o	1. ^o	Junta de Instruccion pública.....	349 99
»	»	2. ^o	Instituto provincial de 2. ^a enseñanza.....	1.500 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.....	273 67
»	»	4. ^o	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial.....	9.600 »
»	»	5. ^o	Casa de Maternidad y Expósitos.....	7.000 »
»	8. ^o	Unico.	Gastos imprevistos.....	348 »
2. ^a	4. ^o	Unico.	Otros gastos.....	364 30
3. ^a	Unico.	1. ^o	Resultas de presupuestos anteriores.....	2.000 »
Total.....				30.872 06

Guadalajara 15 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Saenz.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.

COMISION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del señor Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Petas.	Cénts.
Racion de pan de 0'70 decágramos.....	»	32
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	»	54
Idem de vino de 50 centilitros.....	»	12
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	1	07
Racion ordinaria de paja de 6 kilogramos.	»	37
Litro de aceite.....	»	93
Kilogramo de carbon.....	»	07
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 18 de Julio de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.—El Secretario accidental, Manuel de la Rica.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

No obstante las circulares y apremios dirigidos por esta Delegacion, aun hay algunos Ayuntamientos que no han satisfecho el último semestre del Impuesto de Consumos, ó gran parte del mismo; y como semejante proceder acusa deliberada resistencia á las repetidas órdenes de mi Autoridad, he acordado adoptar medidas rigurosas y entregar á la jurisdiccion ordinaria á las Autoridades locales que, en sus actos, demuestren desobediencia punible á mis órdenes.

Espero por lo tanto, que los Alcaldes se darán por apercibidos de dicho acuerdo y que se apresurarán á satisfacer sus débitos.

Guadalajara 18 de Julio de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

Habiéndose observado que varios Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia no han dado cumplimiento á lo prevenido en circulares de 27 de Abril y 25 de Mayo último referentes á los expedientes de adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, é insertos en los *Boletines* números 131 y 142 respectivamente, esta Delegacion se ve obligada á recordar á los Señores Alcaldes que no han llenado aquel servicio, procedan sin demora á remitir á la Administracion de Propiedades é Impuestos los expedientes de que tratan las referidas circulares; en la inteligencia, que de no verificarlo en el plazo de ocho dias á contar de la publicacion de este anuncio, se mandarán comisionados á costa de los municipios morosos, sin perjuicio de adoptar otras medidas.

Guadalajara 20 de Julio de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á los eleborantes en la causa criminal seguida en el Juzgado de primera instancia de Ateca, contra Manuel Roman, vecino de Fuentelsaz, por hurto; se vende en pública y doble subasta, una casa sita en dicho pueblo, de la propiedad del Roman, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, cuyo acto tendrá lugar en el Juzgado municipal de Fuentelsaz y este de primera instancia el dia 31 del actual, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Molina á 14 de Julio de 1882.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Epifanio Hernandez.

Finca que ha de subastarse.

Una casa en el pueblo de Fuentelsaz y calle de Torres, señalada con el núm. 15; linda al Norte dicha calle, Mediodía paso para las eras, Saliente otra de Manuel Ruiz y Poniente otra de Mariano Juner: consta de una superficie de 70 metros cuadrados, no tiene carga alguna, y se halla tasada en 1.120 pesetas.

PASTRANA.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa y Regente del de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente encargo á los Jueces municipales y Agentes de policia judicial de este partido; practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la captura de Felipe Barra y Peligero, cuya prision está acordada por el Juzgado de primera instancia de Calamocha, en causa contra el mismo por homicidio, y en su caso, será remitido con toda seguridad á esta cárcel; no siendo hallado, se participará á este Juzgado en el término de tercero dia, y sus señas son: estatura regular, color bueno, barba poblada, pelo canoso, teniendo calvicie que oculta con una melena de pelo que le sale de una sien, edad 54 años, chaqueta y pantalon de pana oscuro, manta zaragozana blanca con rayas azules y faja morada, natural de San Martin del Rio, y fué vecino de Burbaquena.

Dado en Pastrana á 15 de Julio de 1882.—Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustin de Rueda.

Ld. D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa y regente del de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria, y en virtud de proveido del dia de ayer en la causa que me hallo instruyendo por el delito de robo de un macho mular, 12 duros en metálico y otros efectos verificado á Dionisio Hita, vecino de Pioz, á las siete y media de la tarde del dia 28 de Junio último en el camino de Santorcáz á dicho Pioz y sitio denominado de los Arroyos, término municipal de este último, por dos hombres desconocidos; he acordado se proceda á la busca y captura de dichos sugetos que con sus se-

ñas despues se insertarán, los cuales serán remitidos en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, remitiendo igualmente el macho mular cuyas señas tambien se insertarán á continuacion con expresion de los efectos robados.

Asimismo, ruego y encargo á todos los señores Jueces, guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser habidos, sean conducidos á estas cárceles de partido en clase de detenidos con las seguridades debidas y objetos robados.

Dado en Pastrana á 15 de Julio de 1882.—Claudio Bachiller.—P. M. de S. S.—Agustin de Rueda.

Señas de los ladrones que robaron á Dionisio Hita.

Los dos sugetos eran jóvenes, de unos 35 años de edad, vestidos los dos de pantalon de pana negra, uno rayado de viruelas éste en mangas de camisa y el otro con blusa blanquinosa, y los dos llevaban mantas morellanas bastante usadas.

Los objetos robados son: Un macho mular con el aparejo y una banasta en la que llevaba el Dionisio 27 libras de confitura, una manta de Búrgos blanca, unas alforjas de lana con dos cajas de almendras y tres libras de garbanzos, un costal con una arroba de patatas, y tres costales vacios ó sin nada.

DAROCA.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente edicto cito á Vicente Vidal, de oficio paraguero ambulante, domiciliado en Jativa, provincia de Valencia, y á Angebert Tortajada, soltera, de doce años de edad, sobrina y sirvienta del Vidal, en cuya compania se encuentra, para que en el termino de quince dias comparezcan en este Juzgado, á contar desde el siguiente dia de la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de Zaragoza, Guadalajara y Madrid, para declarar en causa criminal pendiente en este Juzgado sobre tentativa de violacion á la Tortajada; encargandose á los Alcaldes y policia judicial de las expresadas provincias, procedan, así que reciban el *Boletin* del edicto, á la inmediata busca y citacion del Vicente y la Angebert.

Dado en Daroca á 16 de Julio de 1882.—Casimiro Ramos.—P. M. de S. S.—Antonio Navarro.

ATIENZA.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

A los Sres. Jueces municipales del mismo, hago saber: Que para cumplir este Juzgado con lo que se le ha prevenido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, he acordado dirigirles la presente, á fin de que cada uno consigne los datos referentes á los juicios, actos y asuntos que en el se expresan y época que comprende, el cual se ha de remitir precisamente á este Juzgado sin la menor dilacion, cuidando mucho de la mayor exactitud en su confeccion; en la inteligencia que el que deje de cumplir con dicho servicio, se le exigirá como igualmente á su Secretario, la responsabilidad que haya lugar, prometiéndome del celo de los mismos no dejarán de cumplir como se les encarga,

Dado en Atienza á 13 de Julio de 1882.—Ramon

Revest.—El Secretario del Juzgado, Fernando Rodriguez Fernandez.

<p>JUZGADO MUNICIPAL DE</p> <p>PROVINCIA DE GUADALAJARA.</p> <p>ATENCIÓN DE MADRID.</p>		<p>ACTOS</p> <p>de conciliacion.</p>		<p>JUICIOS</p> <p>de verbales.</p>	
		<p>ACTOS</p> <p>de jurisdiccion voluntaria.</p>		<p>JUICIOS</p> <p>de faltas.</p>	
<p>ASUNTOS</p> <p>indeterminados.</p>		<p>TOTAL</p> <p>de asuntos indeterminados.</p>		<p>OBSERVACIONES.</p>	

Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde 15 de Julio de 1881, á igual dia del año actual.

El Juez municipal, de Julio de 1882.

MOTA DEL MARQUÉS.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los señores Jueces, Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás individuos de que se compone la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de preso de José Soane Cantalapiedra ó Martinez, de 19 años de edad, natural de Calvos de Sobre Camiños, Ayuntamiento y partido de Arzuá, en la provincia de la Coruña, bajuelo, bastante fuerte, ojos azules, rubio, con algo barba, berrugas en el pié derecho; viste pantalon negro, de corte, chaqueta de paño monte negro, algo larga, sombrero de ala algo atabacado y borceguies negros, el cual tiene cédula del Ayuntamiento del Rozal; por tenerlo así acordado en la causa criminal que contra él me hallo siguiendo sobre robo de

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

metálico, un reloj con su cadena de plata, procedente aquel de la fábrica de Federico Rusman, en Riojaneiro, un portamonedas color azul de badana con una cadena de metal dorado, con tres senos, á Ramon y Manuel Baquero, Julian Martin y Julian Dominguez, residentes en Villardefrades y naturales de San Juan de Tabagon, Ayuntamiento del Rozal, partido de Tuy.

Dado en la Mota del Marqués á 14 de Julio de 1882.—Antonio P. Cantalapiedra.—Andrés Fernandez.

LA GUARDIA.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de este partido de La Guardia, provincia de Alava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sinforiano Gallego y Benito, soltero, jornalero, de 19 años de edad, natural de Gascuña del Alto Rey, provincia de Guadalajara y ultimamente residente en Labastida, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para nombramiento de Procurador que le represente y Abogado que le defienda, en la causa criminal que me encuentro instruyendo contra el mismo por el delito de lesiones menos graves á Domingo Apeñaniz.

Al propio tiempo, encargo y requiero á las Autoridades, empleados y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á este Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas personales.

Dado en La Guardia á 18 de Julio de 1882.—Galo Sanz.—Por mandado de su señoria y por Ayala, Nicolás Sanz.

Señas de Sinforiano Gallego y Benito.

Edad 19 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara larga, barba poca, color bueno; viste pantalon bombacho azul, chaqueta de bayeta blanca, faja negra, boina azul y borceguies negros.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DE CASTILLA LA NUEVA.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública y por término de un año, el servicio de subsistencias militares en las Plazas de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Aranjuez con Ocaña y Segovia con el Real sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en la Comisaria de Guerra de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Aranjuez y Segovia el dia 29 de Agosto de 1882 á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aproba-

do por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Raciones de pan.	Raciones de cebada.	Quintls. métricos de paja.
Ciudad-Real.....	124.000	5.200	320
Cuenca.....	64.500	4.000	250
Guadalajara.....	134.000	11.000	630
Aranjuez con Ocaña.....	138.000	111.000	7.350
Segovia con el Real Sitio de San Ildefonso.....	199.000	114.000	8.500

Madrid 20 de Julio de 1882.—Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletin oficial* de..... del dia..... de..... núm..... y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbon y esparto necesarios, por término de un año, el servicio de utensilios militares en las Factorias de esta Côte, Alcalá de Henares, Aranjuez, Guadalajara y Toledo, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, Guadalajara y Toledo el 31 de Agosto próximo á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que

se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	ACEITE.	CARBON.	ESPARTO.
	Hectólitros.	Qs. métricos.	Qs. métricos.
Madrid.....	435	6.381	4.403
Alcalá de Henares....	61	548	230
Aranjuez.....	23	218	188
Guadalajara.....	12	210	158
Toledo.....	15	290	188

Madrid 19 de Julio de 1882.—Jorje Vixero.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de... del día... de... número... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de... militares de..., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

- Hectólitro de aceite, á T. pesetas (en letra.)
- Quintal métrico de carbon, á T. pesetas.
- Quintal métrico de esparto, á T. pesetas.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condicion 2.^a del pliego.

(Fecha y firma del interesado).

COMISARIA DE GUERRA

DE MADRID.

INTERVENCION DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de la ley de 27 de Diciembre de 1878 y Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1881 y 22 de Abril de 1882, debe procederse á la venta por medio de subasta pública de los cuarteles de San Mateo y Santa Isabel, sitios en las calles de sus respectivos nombres, de esta Corte: tasados, el primero en 704.994 pesetas 69 céntimos, y el segundo en 342.873 pesetas 29 céntimos cuyas tasaciones servirán de precio límite. El acto tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los planos, notas y pliegos de condiciones económico-facultativos y legales todos los días, excepto los feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, publicándose además dichos pliegos de condiciones en la *Gaceta de Madrid*. Los cuarteles pueden ser reconocidos por los que lo deseen, á cuyo efecto se hallará franca la entrada en los mismos desde las

ocho de mañana á las dos de la tarde todos los días hasta el en que se verifique la subasta.

Las garantías que deberán acompañarse al pliego de proposicion, consistirán en cartas de pago que acrediten haber entregado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad de 35.249 pesetas 73 céntimos por el cuartel de San Mateo y 17.143 pesetas 66 céntimos por el de Santa Isabel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 13 de Julio de 1882.—El Comisario de guerra Interventor, Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm. ..., cuarto ..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones económico-facultativas y legales ó de derecho, nota y planos para la venta en subasta pública de los cuarteles de San Mateo y Santa Isabel, sitios en las calles de sus respectivos nombres de esta Corte, se compromete á adquirir el cuartel (el que sea) ó los dos citados cuarteles (si son los dos) con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta, prescripciones del reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de Guerra y disposiciones vigentes, por la suma de tantas pesetas (si es para uno, expresando el que sea) ó de tantas pesetas el cuartel de San Mateo y tantas el de Santa Isabel (si la proposicion se refiere á los dos), acompañando carta (ó cartas) de pago que acrediten haber entregado en la Caja general de Depósitos, ó sucursal de la misma que sea, la cantidad de 35.249 pesetas y 73 céntimos de peseta para el cuartel de San Mateo, y 17.143 pesetas y 66 céntimos de peseta por el cuartel de Santa Isabel (si la proposicion se refiere á los cuarteles) ó las que correspondan (si fuera para uno solo).

(Fecha y firma del proponente con los dos apellidos).

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE JULIO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes actual.

Dias.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada.		Precio de la unidad.	
		Qts.	mts.	Pts.	Cts.
20	Harina de 1. ^a para pan de tropa ...	4		51	50
	» Idem de id. para id. de idem.				
20	Idem de 2. ^a para id. id.	8		48	80
20	Idem de 3. ^a para id. id.	4		43	75
20	Leña	23		3	50
				<i>Hectólits.</i>	
	» Cebada.....				

Guadalajara 20 de Julio de 1882.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

JUNTA DIOCESANA

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del

mes actual, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del convento de religiosas Bernardas Recoletas de Brihuega, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 8.412 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 420 pesetas, sesenta céntimos, en dinero ó en efectos de la Denda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Toledo 20 de Julio de 1882.—El Presidente, Santos de Arciniega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgacion de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

SECRETARÍA.

Debiendo proveerse entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Tendilla, partido judicial de Pastrana, los que aspiren á ella, deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los treinta días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara á los efectos prevenidos.

Madrid 15 de Julio de 1882.—El Secretario, Manuel de las Heras.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Modificadas por esta municipalidad las condiciones para el arriendo del servicio de extraccion de basuras de la limpieza pública de esta ciudad, se ha señalado el miércoles 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar en estas Casas Consistoriales, la oportuna subasta por todo el presente año económico de 1882 á 83.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

Guadalajara 14 de Julio de 1882.—El Alcalde-Presidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de S. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Reunida en el día de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar un presupuesto extraordinario en este año económico de 1882 á 1883, se ha servido votar un arbitrio sobre los artículos expresados á continuacion, como menos gravosos al vecindario, en conformidad á lo dispuesto en el art. 22 de la Instruccion del impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881.

ARTICULOS.

	Unidad del adeudo.	Cuota del arbitrio.
		Pts. cént.
Fósforos de madera, carton y cerillas en cajas hasta 100 fósforos.....	Gruesa.....	» 30
Gluten.....	Kilógramo....	» 06
Cok.....	Quintal métrico	» 60
Carbon artificial.....	Idem.....	» 60
Idem mineral de todas clases, excepcion hecha de lo destinado á la industria.	Idem.....	» 60
Carbonilla ó residuo de los mismos.....	Idem.....	» 30
Barnices, aguarrás y trementina.....	Kilógramo....	» 20
Resinas.....	Quintal métrico	2 »

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo por la fijacion de anuncios en los sitios de costumbre é insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, á fin de que informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernacion.

Guadalajara 23 de Julio de 1882.—El Alcalde-Presidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

AZAÑÓN.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio tan solo por error

en la aplicacion del tanto por 100 que les ha correspondido á su riqueza.

Azañon 20 de Julio de 1882.—El Alcalde, Vidal Escudero.—Valentin Peralta, Secretario.

LATANCE.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo para el año económico actual de 1882 á 1883, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones acerca de la aplicacion del tanto por 100 á la riqueza contributiva.

Latance 9 de Julio de 1882.—El Alcalde, Roman Blanco.

RENERA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual de contribuyentes al de Concejales, en sesion de 9 de los corrientes, ha acordado proceder al arrendamiento con venta libre de los derechos de consumos para el año económico actual, por el cupo y recargos importante 3.600 pesetas.

El único remate tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 25 del actual á las diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores, teniendo entendido que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Reñera 12 de Julio de 1882.—El Alcalde, Mateo Martinez.

CAMPILLO DE DUEÑAS.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el dia 20 del corriente mes, en cuya fecha se proveerá.

Campillo de Dueñas 12 de Julio de 1882.—El Alcalde, Angel Martinez.

SANTIUSTE.

Por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subastan cuatro estéreos de leña gruesa que se hallan depositados en el local destinado al efecto de este pueblo, bajo el tipo de 8 pesetas, el dia 31 del corriente mes y hora de las dos de su tarde, en la Sala consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiuste 16 de Julio de 1882.—El Alcalde, Justo Hernandez.—El Secretario, Miguel Gutierrez

TIERZO.

Por Julian Pablo, de esta vecindad, se me da parte que en la madrugada de hoy ha desaparecido un caballo de su propiedad que tenia pastando en el prado del caserío de Almalla, y sospecha haya sido robado.

Por tanto, suplico y encargo á todas las autoridades, así civiles como judiciales, procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposicion

de esta Alcaldía, así como á la persona en cuyo poder fuese hallado.

Tierzo 18 de Julio de 1882.—El Alcalde.—P. O.—Gabino Rico, Secretario.

Señas del caballo.

Cerrado, pelo bastante canoso, alzada baja, y de la pata izquierda se resiente al andar.

RIOFRIO.

Por Carlos Alonso, Guarda del ganado vacuno de este pueblo, se me da parte que hace dos dias se agregó á las demás reses de su custodia, un buey de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para sus efectos, como tambien lo verifico al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria por si pertenece á aquella.

Riofrio 18 de Julio de 1882.—El Alcalde.—Por su mandado.—Gregorio Conde.

Señas.

Un buey como de cinco á seis años, pelo negro, por la parte del lomo rojo, cornijunto, herrado de las patas y mano derecha.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA.

Se vende en 9.000 duros y en Utande (partido de Brihuega), un monte con leñas carbonables, tierras de labor y casa.

Para informes, dirigirse casa del Monte de Utande, Sr. D. Francisco Azúa.

CAL HIDRÁULICA

CEMENTO ROMANO

premiado en la Exposicion de Zaragoza y en la regional de Madrid.

A LOS PROPIETARIOS, CONSTRUCTORES

DE OBRAS Y MAESTROS ALBAÑILES.

La antigua y acreditada fábrica de Morata de Jalon, al realizar importantes reformas en las manipulaciones de este polvo, ofrece su inmejorable producto á los precios siguientes:

Por quintales (de 46 kilos) desde uno	
á diez, á.....	Rs. vn. 10
Por partidas desde 11 quintales á 50, á	» 9
Por partidas desde 51 quintales á un wagon completo.....	» 8

Por partidas extraordinarias para grandes obras se harán á precios convencionales.

Siempre cargado el tren por cuenta de la fábrica. Los portes por cuenta del destinatario.

NOTAS. Los sacos (envases) se pagarán aparte del polvo á 2 reales uno.

Se admiten los sacos que se devuelvan, porte pagado, quince dias despues de la expedicion, si no están deteriorados, y se abona su valor.

El pago del cemento y sacos se hace siempre al contado.

Dirigirse á

BURBIANO HERMANOS, MORATA DE JALON,

ARAGON.

Guadalajara.—Imp. Provincial.